

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2017-00097-00
M. DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS.
DEMANDANTE : JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD
DEMANDADOS : MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Y OTROS

En vista de que el contrato interadministrativo 1134 de 2017, allegado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, establece que el prestador del servicio de salud en el Hospital municipal de Providencia es la IPS UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se hace necesaria su vinculación al presente trámite constitucional a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 171.3).

Asimismo, teniendo en cuenta la prestadora del servicio de salud es una de las destinatarias de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, según proveído del 6 de diciembre del año en curso, se hace necesaria la notificación de dicha providencia a la IPS Universitaria, a fin de que proceda de conformidad con lo ordenado.

Finalmente, se prevendrá al Departamento Archipiélago para que allegue en el término de la distancia, los anexos, modificaciones, adiciones y cualquier otro documento relacionado con la celebración y/o ejecución del contrato No. 1134 de 2017; asimismo, se prevendrá a las entidades públicas demandadas para que al descorrer el traslado de la presente demanda den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 175 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al extremo pasivo del presente proceso a la IPS UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

RADICADO: 88-001-23-33-000-2017-00097-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (MEDIDA CAUTELAR)
DEMANDANTE: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente y por el medio más expedito la presente acción constitucional a la IPS UNIVERSITARIA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la IPS UNIVERSITARIA el auto de fecha 6 de diciembre de 2017, a fin de que proceda de inmediato a su cumplimiento.

CUARTO.- PREVÉNGASE al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que allegue en el término de la distancia, los anexos, modificaciones, adiciones y cualquier otro documento relacionado con la celebración y/o ejecución del contrato No. 1134 de 2017.

QUINTO.- PREVÉNGASE a las entidades públicas demandadas y a los particulares que ejercen función administrativa para que den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del numeral 7º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO.- Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado